



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 165 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 JUN 2015

VISTO:

El Informe N° 023-2015-RT-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1089 establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, declara de interés nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional, a cuyo efecto se crea el Régimen Temporal Extraordinario a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI de manera temporal y excepcional; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado dispositivo legal, establece que las competencias en materia de formalización pueden ser transferidos a los Gobiernos Regionales, inclusive dentro del Régimen Temporal Extraordinario previsto por el citado Decreto Legislativo.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone la transferencia integral a los Gobiernos Regionales de la función específica del literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, en lo correspondiente a las funciones de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, así como los procedimientos de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el estado ocupados por asentamientos humanos a los que refiere la Ley N° 28667, los cuales se encuentran a cargo de COFOPRI, y conforme a la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo del 2011, declara concluido el proceso de efectivización de transferencia de las competencias que desarrolla el Gobierno Central al Gobierno Regional Tacna.

Que, el Literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones en materia agraria es promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, competencia que es asumida por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Tacna.

Que, dentro de los alcances las funciones descritas en el Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se encuentra el procedimiento reglamentado en el Artículo 7°, que señala: "El COFOPRI (en este caso el Gobierno Regional de Tacna, representado por la Dirección Regional de Agricultura) asumirá por razones operativas, la titularidad de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal que son materia de formalización y titulación durante el Régimen Temporal Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo. El dominio se inscribirá por el solo mérito de la solicitud que éste formula al Registro de Predios, precisando la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento "Toda mención hecha a COFOPRI en el Reglamento, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales a favor de los que hubieren efectivizado la transferencia de competencias prevista en el Decreto Legislativo N° 1089".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 165 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 JUN 2015

Que, con Resolución Directoral N° 460-2005-DRA.T de fecha 29 de setiembre del 2005, se resuelve en su Artículo 1°, dejar sin efecto la Resolución Directoral. N° 067-86-X-OAD-SUAD de fecha 17 de marzo de 1986; asimismo, en su Artículo 2°, resuelve independizar la superficie de 2.9456 Has, y un perímetro de 700.00 ml, de la Ficha Registral N° 3477 de la sección especial de predio rurales; siendo adjudicado dicho predio a favor del señor Oscar Daniel Delgado Montoya conforme a su Artículo 4°.

Que, la Directiva N° 001-2011-COFOPRI, "Lineamientos para la Aplicación de las Disposiciones de Prevalencia de Información Catastral, Tolerancias Catastrales y Registrales Permisibles, así como para la Expedición y Aprobación de Planos", en relación a la expedición de planos para la modificación física de predios ubicados en zona catastrada, indica en el punto 7, que en el caso de predios inscritos con áreas expresadas en decimales de dos dígitos y/o con áreas esféricas, cuyos propietarios soliciten expedición de certificados de información catastral para su modificación física, éstos serán emitidos con áreas expresadas con decimales de cuatro dígitos y calculadas con el método cartesiano, a efecto de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

Que, estando a lo establecido en el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, "La prevalencia de la información catastral generada por COFOPRI (Dirección Regional de Agricultura Tacna), es de aplicación a todos los trámites que realice dicha entidad ante el Registro de Predios, en los distintos procesos de formalización de la propiedad predial.

Que, la información catastral que emita COFOPRI (Dirección Regional de Agricultura Tacna), con fines de formalización de la propiedad predial se incorporará a la base catastral del Registro de Predios; asimismo, el Artículo 77° prescribe " Los Títulos en virtud del cual COFOPRI, solicita la inscripción de un acto o derecho que por su naturaleza importe la modificación física del predio y esté dentro del rango de tolerancia registral permisible darán lugar al asiento de rectificación de prevalencia de la información catastral, según lo regulado en el Capítulo I del Título V del presente Reglamento.

Que, de la verificación en la base de datos catastrales y el catastro virtual de COFOPRI-CVC, y estando al Informe N° 023-2015-RT-DISTE/DRAT-GOB. REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2015, el Responsable del Área Técnica de la Dirección y Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la DRAT, señala que conforme al Reglamento del Sistema Nacional de Catastro Predial-SNCP, se ha determinado la Equivalencia de los datos técnicos en lo correspondiente a una misma superficie circunscrita a un polígono generado por los mismos valores de coordenadas UTM, del predio adjudicado al Sr. Oscar Daniel Delgado Montoya, resultando de dicha Equivalencia un área de 2.9450 Has, (Cálculo Esférico) y 2.9352 Has, (Cálculo en Cartesiano), no afectando propiedad de terceros, por lo que es necesario aclarar el método de cálculo del área indicada en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 460-2005-DRA.T, de fecha 29 de setiembre del 2005, debiendo estar



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° / 65 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 JUN 2015

expresado en **Cálculo Cartesiano**, resultando pertinente su rectificación en vía administrativa; asimismo, indica que tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización suscrito por el verificador y visado por la autoridad competente, acogiéndose a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

Cálculo de área en método esférico	Cálculo de área en método cartesiano
2.9460 Has.	2.9353 Has.

Que, el Inciso 1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"; en tal contexto, resulta procedente la rectificación del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 460-2005-DRA.T. de fecha 29 de setiembre del 2005, debiendo emitirse para tal efecto el acto administrativo pertinente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y estando conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R./GOB.REG.TACNA; con las visaciones de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 460-2005-DRA.T, de fecha 29 de setiembre del 2005, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **Independizar la superficie de 2.9353 Has. (Cálculo en cartesiano)** del predio signado con Unidad Catastral N° 014897, ubicado en el sector Magollo, Distrito, Provincia y Región Tacna, siendo los titulares catastrales el Sr. Oscar Daniel Delgado Montoya y Jovita Regina Gomez Cerrato., teniendo en cuenta que se encuentra sobre una misma superficie circunscrita no afectando propiedades de terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 460-2005-DRA.T, de fecha 29 de setiembre del 2005.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGERSE a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, en vista de que no es factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente (Ficha N° 3477, PE. 11019326).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 165 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 JUN 2015

ARTÍCULO CUARTO: EMITIR, el contrato correspondiente para la adjudicación del predio ubicado en el sector Magollo, distrito, provincia y región Tacna, con una extensión de 2.9353 Has. (Cálculo en cartesiano) a favor del Sr. Oscar Daniel Delgado Montoya y la Sra. Jovita Regina Gomez Cerrato.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Gobierno Regional Tacna
Dirección Regional de Agricultura Tacna
.....
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL



Cc.
Interesados
DRAT.
O.A.J.
D.I.S.T.E.
ARCHIVO.
JJOF/ev